Naciones Unidas S/RES/2463 (2019)



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de marzo de 2019

Resolución 2463 (2019)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8498ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2019

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular sus resoluciones 2424 (2018), 2409 (2018), 2389 (2017) y las resoluciones anteriores relativas al mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y el régimen de sanciones establecido en las resoluciones 1493 (2003) y 1807 (2008),

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, y *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja las necesidades y la situación específicas del país en cuestión,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y de los demás Estados de la región y *poniendo de relieve* la necesidad de que se respeten plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Acogiendo con beneplácito la celebración pacífica de las elecciones presidenciales, nacionales y provinciales en la República Democrática del Congo, *encomiando* a los millones de congoleses que acudieron a las urnas con calma y determinación, lo que condujo a la primera transferencia pacífica del poder entre Jefes de Estado en la República Democrática del Congo, a pesar de las dificultades técnicas, logísticas y de seguridad y de la decisión de suspender la votación en determinadas partes del país por razones específicas de salud y seguridad, y *acogiendo con beneplácito* el uso de mecanismos jurídicos por parte de los interesados en impugnar el resultado de las elecciones,

Destacando la importancia crucial de que se concluya íntegramente el ciclo electoral en curso, incluidas las elecciones legislativas parciales pendientes, y de la celebración de elecciones locales pacíficas, transparentes, inclusivas y creíbles de conformidad con la Constitución y la Ley electoral, *exhortando* a todas las partes a que continúen repudiando todo tipo de violencia, obren con máxima moderación en sus acciones y declaraciones, se abstengan de provocaciones como la violencia y los discursos que incitan a la violencia, a fin de no inflamar la situación, y resuelvan sus





diferencias por medios pacíficos, *observando* el ejemplo dado al respecto en el Acuerdo Político Amplio e Inclusivo de 31 de diciembre de 2016,

Recordando que el Gobierno de la República Democrática del Congo es el principal responsable de proteger a los civiles que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, en particular brindando protección contra los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra,

Acogiendo con beneplácito las medidas preliminares adoptadas por el Presidente Tshisekedi de poner fin a las restricciones del espacio político en la República Democrática del Congo, en particular las detenciones y reclusiones arbitrarias de miembros de la oposición política y de la sociedad civil, así como las restricciones de las libertades fundamentales, como la libertad de opinión y expresión, la libertad de prensa y el derecho de reunión pacífica, y *alentando* la adopción de nuevas medidas tendientes a la pronta consecución de este objetivo,

Observando que la República Democrática del Congo ha seguido sufriendo de ciclos recurrentes y cambiantes de conflicto y persistente violencia por parte de grupos armados, *expresando* especial preocupación por los informes de incidentes de violencia entre las comunidades o perpetrada por las milicias en algunas zonas de la República Democrática del Congo, así como por la presencia continua de grupos armados extranjeros, y *acogiendo con beneplácito* al mismo tiempo que algunos grupos armados hayan expresado su disposición a deponer las armas y, a ese respecto, *exhortando* al Gobierno de la República Democrática del Congo y sus asociados a que brinden apoyo adecuado y oportuno al desarme, la desmovilización y reintegración de excombatientes, y *exhortando también* a todas las partes a adoptar medidas adecuadas a fin de proteger a los civiles y proteger y hacer que se respeten los locales, los bienes y el personal de las Naciones Unidas, diplomáticos y extranjeros en la República Democrática del Congo,

Reiterando su profunda preocupación por la crisis humanitaria y de seguridad en la República Democrática del Congo, exacerbada por las actividades desestabilizadoras de los grupos armados extranjeros y nacionales, destacando la importancia de hacer frente a la amenaza que plantean los grupos armados en la República Democrática del Congo, y *reconociendo* la importancia de los esfuerzos de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) y la MONUSCO, entre otras cosas mediante la realización de operaciones conjuntas, de conformidad con su mandato y la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas ajenas a la Organización,

Reiterando su profunda preocupación por la persistencia de elevados niveles de violencia, violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario en algunas partes del país, *condenando* en particular los ataques selectivos perpetrados contra civiles, la generalización de la violencia sexual y por razón de género, el reclutamiento y la utilización de niños por grupos armados y milicias, el desplazamiento forzado de un número considerable de civiles, las ejecuciones extrajudiciales y los arrestos arbitrarios, *reconociendo* su perjudicial efecto en las actividades de estabilización, reconstrucción y desarrollo en la República Democrática del Congo, y *poniendo de relieve* que todos los actos de violencia deben ser investigados y los responsables de tales violaciones y abusos deben ser prontamente llevados ante la justicia y obligados a rendir cuentas de sus actos, y *exhortando* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que, en consonancia con acuerdos previos, facilite el acceso pleno y sin trabas de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a todos los centros de detención, hospitales y morgues y todos los demás

locales requeridos para documentar las violaciones de los derechos humanos, según proceda,

Poniendo de relieve la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo respete los derechos humanos y se abstenga del uso desproporcionado de la fuerza, y *acogiendo con beneplácito* los compromisos y acciones del Presidente Tshisekedi al respecto, así como su compromiso de luchar contra la impunidad en todas las esferas, pero *manteniendo su profunda preocupación* por los informes según los cuales continúan las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por algunos integrantes de las FARDC, la Agencia Nacional de Inteligencia, la Guardia Republicana y la Policía Nacional Congolesa (PNC) en 2018,

Reiterando su preocupación por la falta de progresos en las investigaciones y los procesos contra los presuntos autores de violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos durante el proceso electoral de 2011, en enero de 2015, septiembre y diciembre de 2016, diciembre de 2017 y enero, febrero y diciembre de 2018, y *exhortando* a que se hagan nuevos esfuerzos para obligar a los responsables a rendir cuentas y para combatir la impunidad,

Recordando la importancia de combatir la impunidad en todos los rangos de las FARDC y la PNC, *encomiando* a las autoridades de la República Democrática del Congo por el enjuiciamiento y las condenas de miembros de las FARDC y la PNC por crímenes de lesa humanidad y *alentándolas* a tomar nuevas medidas en ese sentido, y *destacando* la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo continúe promoviendo la mayor profesionalidad de sus fuerzas de seguridad, lo que incluye la capacitación y la creación de capacidad del personal de seguridad para que respete plenamente el derecho de los derechos humanos nacional e internacional, así como el derecho internacional humanitario,

Reafirmando que el Marco de Paz, Seguridad y Cooperación (Marco PSC) para la República Democrática del Congo y la región sigue siendo un mecanismo esencial para lograr una paz y una estabilidad duraderas en la República Democrática del Congo y la región, *recordando* la importancia estratégica de su aplicación, y *reiterando* su llamamiento a todos los signatarios para que cumplan sus compromisos respectivos en virtud de dicho Marco sin demora, plenamente y de buena fe, a fin de hacer frente a las causas profundas del conflicto y poner fin a los ciclos recurrentes de violencia y promover el desarrollo regional duradero,

Recordando su disposición a imponer sanciones selectivas en virtud del párrafo 7, apartados d) y e) de su resolución 2293 (2016), en relación con las violaciones o abusos de los derechos humanos o las violaciones del derecho internacional humanitario, entre otras,

Recordando también la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con la Corte Penal Internacional (CPI) a raíz de la decisión tomada por la Fiscal de la CPI en junio de 2004 de abrir, a solicitud del Gobierno de la República Democrática del Congo, una investigación de los presuntos crímenes cometidos en el contexto del conflicto armado en ese país desde 2002, y *destacando* la importancia de procurar activamente que se haga rendir cuentas a los responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país,

Alentando a que continúen los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL) y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) por restablecer la paz y la seguridad en la República Democrática del Congo, *alentando* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que asegure una

estrecha y continua cooperación con estos y otros asociados internacionales, y *reconociendo* los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo encaminados al logro de la paz y el desarrollo nacional,

Reafirmando el importante papel que desempeñan las mujeres y los jóvenes en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y destacando la importancia de que participen de manera plena, equitativa y efectiva en todas las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad en la República Democrática del Congo,

Expresando preocupación por la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, en particular la madera y los denominados "minerales conflictivos", especialmente el oro, así como el carbón vegetal y la flora y fauna silvestres, por parte de grupos armados y redes delictivas que los apoyan, entre otros, y por los efectos negativos de los conflictos armados en las zonas naturales protegidas, que menoscaban la paz duradera y el desarrollo en la República Democrática del Congo, y *alentando* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que fortalezca sus esfuerzos por proteger esas zonas, *alentando también* a los Estados miembros de la CIRGL y las comunidades económicas regionales a que sigan intensificando la cooperación en la lucha contra la explotación y el comercio ilícitos de los recursos naturales, entre otras cosas por medio de la diligencia debida en la cadena de suministro responsable de minerales,

Expresando gran preocupación por la situación humanitaria que ha dejado no menos de 12,8 millones de congoleses que necesitan asistencia humanitaria, *expresando también profunda preocupación* por el creciente número de desplazados internos en la República Democrática del Congo, puesto que se estima que en 2018 resultaron desplazadas 2,1 millones de personas, además de los 531.000 refugiados en la República Democrática del Congo, así como los más de 781.000 refugiados de la República Democrática del Congo en África como consecuencia de las hostilidades en curso, *exhortando* a la República Democrática del Congo y a todos los Estados de la región a trabajar en pro de un entorno pacífico que sea conducente a la puesta en práctica de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos, incluido su retorno voluntario y reintegración en la República Democrática del Congo en condiciones de seguridad y dignidad, con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país, *destacando* que toda solución debe estar en consonancia con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, *encomiando* a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, a los asociados y a los donantes por sus esfuerzos para proporcionar apoyo urgente y coordinado a la población, y *exhortando* a los Estados Miembros y otros asociados internacionales a intensificar la financiación para responder con urgencia a las necesidades humanitarias del país,

Expresando grave preocupación por el brote más reciente del virus del Ébola surgido en la República Democrática del Congo, que ha afectado a más de 1.000 personas y se ha cobrado la vida de más de 600 personas hasta la fecha, *encomiando* al Gobierno de la República Democrática del Congo por su liderazgo en la respuesta al brote, *encomiando también* los esfuerzos de todos los trabajadores humanitarios y de la salud sobre el terreno, incluidos los que se encuentran bajo la coordinación de la Organización Mundial de la Salud, entre otras cosas mediante la ejecución de planes de preparación y operacionales y la colaboración con los Gobiernos de la región y con quienes prestan asistencia, y *exhortándolos* a que aumenten el intercambio de información y la coordinación, y *acogiendo con beneplácito* el apoyo prestado por la MONUSCO,

Recordando todas sus resoluciones relativas a la protección del personal médico y humanitario, incluidas las resoluciones 2439 (2018) y 2286 (2016), y *expresando preocupación* por el aumento de los impedimentos al acceso humanitario registrado en la parte oriental de la República Democrática del Congo como consecuencia de la inseguridad y la violencia, condenando a ese respecto los persistentes ataques contra los agentes y los bienes de asistencia humanitaria, en particular los perpetrados contra trabajadores humanitarios y personal médico que responden al brote de ébola, que ponen en peligro esa respuesta, *exhortando* a todas las partes a que respeten la imparcialidad, la independencia y la neutralidad de los agentes humanitarios, y *subrayando* la necesidad de un acceso seguro y sin trabas para los agentes humanitarios,

Recordando todas sus resoluciones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad y las relativas a la juventud, la paz y la seguridad, a los niños y los conflictos armados y a la protección de los civiles en los conflictos armados, *recordando también* las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo (S/AC.51/2018/2) aprobadas el 7 de agosto de 2018 por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados en relación con las partes en los conflictos armados de la República Democrática del Congo, y acogiendo con beneplácito las iniciativas del Gobierno de la República Democrática del Congo al respecto, *acogiendo con beneplácito* también las iniciativas del Gobierno de la República Democrática del Congo para aplicar la resolución 1325 (2000) y *alentando* la aplicación del Plan Nacional de Acción,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados por el Gobierno de la República Democrática del Congo, en particular la Asesora Presidencial sobre la Violencia Sexual y el Reclutamiento de Niños, en cooperación con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la MONUSCO, a fin de aplicar los planes de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual por las FARDC y combatir la impunidad de la violencia sexual en los conflictos, incluidos los actos de violencia sexual cometidos por las FARDC y la PNC, como se resalta en el informe S/2018/250 del Secretario General, *acogiendo con beneplácito también* la labor realizada por los asesores de protección infantil de la MONUSCO, el equipo de las Naciones Unidas que trabaja en la República Democrática del Congo para prevenir y eliminar las violaciones y los abusos cometidos contra los niños, incluidos los relativos al reclutamiento o la utilización de niños en los conflictos armados, *recordando* que esas violaciones pueden dar lugar a sanciones en virtud del párrafo 7 d) de la resolución 2293 (2016) y *exhortando* a todos los agentes a que contribuyan a la rehabilitación y reintegración de los niños que hayan estado vinculados con los conflictos armados,

Acogiendo con beneplácito las actividades de la MONUSCO y los asociados internacionales en materia de capacitación del personal de las instituciones de seguridad congolesas en derechos humanos, derecho internacional humanitario, incorporación de la perspectiva de género, protección infantil y protección frente a la violencia sexual y por razón de género y *subrayando* su importancia,

Reconociendo la importancia de recurrir al fomento de la confianza, la facilitación, la mediación y la interacción con las comunidades, y la necesidad de que la MONUSCO, cuando proceda y sea posible, siga estudiando formas de utilizar estas técnicas para aumentar su capacidad de apoyar la protección, recopilación de información y conciencia situacional y ejecutar las tareas comprendidas en su mandato, entre las que se cuenta la protección de los civiles,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Secretario General de hacer cumplir estrictamente su política de tolerancia cero en materia de explotación y abusos sexuales, *observando* las distintas medidas adoptadas por la MONUSCO y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para combatir la explotación y los abusos sexuales, que han llevado a una reducción en el número de casos denunciados, pero aun así *expresando grave preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos por personal de mantenimiento de la paz y personal civil en la República Democrática del Congo, *poniendo de relieve* la necesidad de asegurar que los incidentes se puedan denunciar y verificar debidamente de manera segura y simple, y que las denuncias puedan ser presentadas, entre otras personas, por el personal de la MONUSCO, *destacando* la necesidad urgente de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y, según proceda, la MONUSCO investiguen esas denuncias con prontitud y de manera digna de crédito y transparente y de que se haga rendir cuentas a los responsables de esas infracciones penales o faltas de conducta, y *destacando también* la necesidad de impedir esa explotación y esos abusos y de mejorar la forma de responder a las denuncias de tales actos, de conformidad con la resolución 2272 (2016),

Reiterando su exhortación a todas las partes a que cooperen plenamente con la MONUSCO y sigan comprometidas con la ejecución completa y objetiva del mandato de la Misión, *reiterando* su condena de cualquier ataque sin excepción contra el personal de mantenimiento de la paz y *poniendo de relieve* que los responsables de tales ataques deben rendir cuentas de sus actos,

Poniendo de relieve que las actividades de la MONUSCO deben ejecutarse de manera de consolidar y mantener la paz y facilitar el progreso hacia una paz y un desarrollo sostenibles, a fin de reducir el nivel de amenaza que representan los grupos armados nacionales y extranjeros a un nivel que puedan manejar las fuerzas de seguridad de la República Democrática del Congo, y que el progreso en la lucha contra la impunidad es fundamental para que la población civil deje de ver a las fuerzas de seguridad como una amenaza, *destacando* la necesidad de hacer participar al equipo de las Naciones Unidas en el país, y, a ese respecto, *poniendo de relieve* la importancia de los análisis conjuntos y una planificación estratégica eficaz con el equipo de las Naciones Unidas en el país,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de las autoridades congolesas de colaborar estrechamente con la MONUSCO y el apoyo expresado a la reconfiguración de la Misión, que el Consejo tiene previsto llevar a cabo teniendo en cuenta el examen estratégico mencionado en el párrafo 45 de la presente resolución,

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Situación política y proceso electoral

1. *Encomia* al pueblo congolés por su conducta durante las elecciones presidenciales, nacionales y provinciales, que dieron lugar al primer traspaso pacífico de poder entre Jefes de Estado en la historia de la República Democrática del Congo, *acoge con beneplácito* la importante función que desempeñan las misiones de observación nacionales y regionales de la SADC, la CIRGL y la Unión Africana, *reitera* su llamamiento a todos los agentes congoleses a trabajar por la preservación de los todavía frágiles logros en el camino de la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo, y *hace también un llamamiento* en favor de la consecución de la unidad nacional, el fomento de la confianza y la consolidación de la paz, entre otras cosas mediante un diálogo político inclusivo entre todas las partes interesadas;

2. *Exhorta* a las autoridades de la República Democrática del Congo a que se esfuercen por estabilizar y fortalecer la capacidad de las instituciones del Estado, con el apoyo de la MONUSCO, para hacer efectivos los derechos y atender las necesidades de todos los congoleses, exhorta además a las partes políticas a que procuren lograr un clima de paz, transparencia, inclusión y credibilidad durante los preparativos para la celebración de elecciones locales de conformidad con la Constitución y la ley electoral;

3. *Solicita* al Secretario General y *exhorta* a las organizaciones regionales a que presten apoyo político al fortalecimiento de las instituciones del Estado en la República Democrática del Congo y la restauración de la confianza entre las diferentes partes, incluso por medio de sus buenos oficios, a fin de consolidar la paz y la seguridad, hacer frente a las causas profundas del conflicto en las esferas prioritarias y favorecer un amplio consenso nacional sobre las principales reformas de la gobernanza y la seguridad, la lucha contra la explotación ilícita de los recursos naturales, y el apoyo a los procesos electorales en curso, en consonancia con las prioridades nacionales del Gobierno de la República Democrática del Congo;

Derechos humanos

4. *Reitera* su condena de los actos de violencia observados en la parte oriental de la República Democrática del Congo y en la región de Kasái, *condena enérgicamente* los actos de violencia cometidos en el territorio de Yumbi entre el 16 y el 18 de diciembre de 2018, algunos de los cuales, según lo informado por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, *reitera también* la importancia y la urgencia de las investigaciones expeditivas y transparentes de las violaciones del derecho internacional humanitario y de las violaciones o abusos de los derechos humanos en esas regiones, incluida la violencia sexual, así como su intención de vigilar de cerca el avance de las investigaciones de esas violaciones y abusos, a fin de llevar ante la justicia y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los responsables, y espera con interés sus resultados; *acoge con beneplácito* los compromisos de las autoridades de la República Democrática del Congo al respecto, acoge con beneplácito también la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en las regiones de Kasái, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 35/33, *solicita* al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y que coopere con el equipo de dos expertos en derechos humanos internacionales, encargados de vigilar, evaluar, dar apoyo y presentar informes sobre la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo; *acoge con beneplácito* además la continua cooperación de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas desplegado, según lo acordado, para ayudar a las autoridades congolesas en las investigaciones de la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017 y los *exhorta* a que velen por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos;

5. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que haga rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos de los derechos humanos, según proceda, en particular aquellos que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y *destaca* tanto la cooperación regional como la cooperación de la República Democrática del Congo con la CPI, a raíz de la remisión de la situación en la República Democrática del Congo en 2004, al igual que la cooperación con la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

6. *Reitera* su preocupación por el aumento de las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por agentes del Estado en 2018, *acoge con beneplácito* a este respecto la decisión del Presidente Tshisekedi de exigir que las fuerzas de seguridad y de policía rindan cuentas por violaciones de los derechos humanos y de poner en libertad a los presos políticos y cerrar los centros de detención irregulares, y su compromiso de asegurar que el Gobierno de la República Democrática del Congo respete los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de investigar las violaciones de los derechos humanos por parte de los agentes del Estado, y *pide* que esa decisión y ese compromiso se cumplan sin demora, *exhorta* a las autoridades congolesas a que aseguren el enjuiciamiento de los responsables de los delitos relacionados con las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en el contexto de las elecciones, deplora la pérdida de vidas, las lesiones y los arrestos registrados durante diversos incidentes y *condena* todo uso desproporcionado de la fuerza, *acoge con beneplácito* las investigaciones que realicen las autoridades congolesas de todos los casos de uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad contra manifestantes pacíficos, *exhorta* a todas las autoridades congolesas a que aseguren que los responsables de esos actos sean llevados prontamente ante la justicia, y *subraya* la importancia de respetar el estado de derecho;

7. *Condena enérgicamente* los actos de violencia sexual en el conflicto cometidos por todas las partes en la República Democrática del Congo, *acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Democrática del Congo para combatir y prevenir la violencia sexual en los conflictos, especialmente los progresos realizados en la lucha contra la impunidad mediante el arresto, el enjuiciamiento y la condena de los perpetradores de esos actos que sean miembros de las FARDC y la PNC, *insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga intensificando sus esfuerzos para combatir la impunidad respecto de la violencia sexual en los conflictos, incluidos los actos de violencia sexual cometidos por las FARDC y la PNC en todos los niveles, y a que proporcione todos los servicios y la protección necesarios a los supervivientes, las víctimas y los testigos, y *exhorta además* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que concluya las investigaciones sobre las denuncias de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por miembros de las FARDC, en consonancia con su política de tolerancia cero y a que, cuando proceda, enjuicie a los responsables, y *alienta* al Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para apoyar la prestación de asistencia psicológica y médica a las víctimas de la violencia sexual en el conflicto a fin de ayudarlas a volver a llevar una vida normal y que preste todos los servicios necesarios, incluidos servicios jurídicos, y protección a los supervivientes;

8. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cumpla plenamente su estrategia nacional y la hoja de ruta convenida durante la conferencia nacional celebrada en Kinshasa del 11 al 13 de octubre de 2016 para evaluar la aplicación del Comunicado Conjunto entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual en el conflicto, aprobado en Kinshasa el 30 de marzo de 2013;

9. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la República Democrática del Congo para consolidar los logros del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y la utilización de niños y acelerar su puesta en marcha y para adoptar todas las medidas necesarias con objeto de poner fin a las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y prevenirlos, y asegurarse de que los niños no sean detenidos por su supuesta asociación con grupos armados y de que sean entregados a los agentes de protección de la infancia en consonancia con las directivas emitidas en 2013 por el Ministerio de Defensa y la Agencia Nacional de Inteligencia,

y *exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prosiga sus esfuerzos;

Grupos armados

10. *Condena enérgicamente* a todos los grupos armados que operan en la República Democrática del Congo y sus violaciones del derecho internacional humanitario y de otras normas aplicables del derecho internacional, así como sus abusos de los derechos humanos, en particular los que suponen ataques contra la población civil, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y los agentes humanitarios, así como contra las instalaciones y el personal médicos, las ejecuciones sumarias, la violencia sexual y por razón de género y el reclutamiento y la utilización de niños, los secuestros de niños y personal humanitario, y los ataques contra escuelas y hospitales en contravención del derecho internacional aplicable, y *reitera* que los responsables deberán rendir cuentas de sus actos;

11. *Exige* que todos los grupos armados pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, incluidas las violaciones y abusos contra los niños, el uso de civiles como escudos humanos y otras actividades desestabilizadoras, y la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, y *exige también* que sus miembros se disuelvan de forma inmediata y permanente, depongan las armas, repudien la violencia y dejen libres a los niños que sirvan en sus filas, *recuerda* a ese respecto su resolución 2424 (2018), por la que se renovó el régimen de sanciones establecido en virtud de su resolución 1807 (2008);

12. *Acoge con beneplácito* la repatriación de los combatientes desarmados de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y algunos excombatientes del M23, *exhorta* a los Estados signatarios del Marco PSC a que hagan un seguimiento y presenten periódicamente información actualizada de la reintegración de los excombatientes repatriados de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y sus familiares que anteriormente se encontraban en los campamentos de Kisangani, Walungu y Kanyabayonga, y completen sin condiciones previas la repatriación de los excombatientes restantes del M23, así como de otros combatientes que deseen regresar voluntariamente a su país de origen, en el plazo más breve posible;

13. *Insta* a los Gobiernos de la región, con el apoyo de los Garantes del Marco PSC, a que fortalezcan su colaboración para hacer frente, de forma apropiada e integral, a la amenaza que plantean todos los grupos armados extranjeros que aún existen en la República Democrática del Congo y al flujo ilícito de armas en la región, y los *alienta* a que promuevan la gestión transparente y lícita de los recursos naturales, entre otras cosas mediante la adopción de metas de ingresos gubernamentales para financiar el desarrollo, los marcos reglamentarios y aduaneros sostenibles y la diligencia debida en la cadena de suministro responsable de minerales, y, a este respecto, *recuerda* sus resoluciones 2457 (2019) y 2389 (2017);

14. *Pide* que se lleven a cabo operaciones conjuntas de las FARDC y la MONUSCO, incluidas la planificación conjunta y la cooperación táctica, de conformidad con el mandato de la MONUSCO y la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, a fin de asegurar que se esté haciendo todo lo posible para neutralizar a los grupos armados, y *destaca* la necesidad de llevar a cabo las operaciones en estricta conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda;

15. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que emprenda nuevas acciones militares y refuerce los enfoques no militares, incluidas las iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración, de conformidad con el

derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, en coordinación con la MONUSCO y con el apoyo de esta de conformidad con su mandato, para poner fin a la amenaza que plantean los grupos armados nacionales y extranjeros que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo, y *exhorta también* al Gobierno de la República Democrática del Congo y a los demás signatarios a que apliquen las disposiciones del Marco PSC en relación con las causas profundas del conflicto con objeto de poner fin al ciclo recurrente de violencia;

16. *Acoge con beneplácito* el compromiso renovado de todos los Estados signatarios del Marco PSC con miras a su plena aplicación, *reafirma* que el Marco PSC sigue siendo un mecanismo esencial para lograr una paz y una estabilidad duraderas en la República Democrática del Congo y la región, y *destaca* a este respecto la importancia de que los Estados signatarios cumplan plenamente sus compromisos nacionales y regionales contraídos en virtud del Marco PSC, en particular de abstenerse de injerirse en los asuntos internos de los países vecinos, de no tolerar ni prestar asistencia o apoyo de ningún tipo a los grupos armados, ni de brindar protección de ningún tipo ni dar cobijo a personas acusadas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o actos de genocidio;

17. *Acoge con beneplácito* las medidas preliminares adoptadas por el Presidente Tshisekedi para promover la reforma del sector de la seguridad y *alienta* a que se sigan tomando medidas a ese respecto, y *exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo, que es el principal responsable de salvaguardar la soberanía y la integridad territorial del país, a que siga logrando progresos sustantivos en el cumplimiento de sus compromisos contraídos en virtud del Marco PSC, en particular en lo que respecta a la consolidación de la autoridad del Estado, la reconciliación, la tolerancia y la democracia, y a que mantenga la firme determinación de proteger a la población civil mediante el rápido establecimiento de fuerzas de seguridad profesionales, sujetas a rendición de cuentas y sostenibles, el despliegue de una administración civil congolesa sujeta a la rendición de cuentas, en particular la policía, la judicatura, el sistema penitenciario y la administración territorial, y la consolidación del estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos;

18. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que adopte nuevas medidas, en particular a fin de cumplir sus compromisos nacionales respecto de la reforma del sector de la seguridad, y reajuste su enfoque nacional de desarme, desmovilización y reintegración, asegurando la rendición de cuentas y que la protección de los derechos de los niños sea parte integrante de esos procesos, y *observa con preocupación* los limitados progresos realizados hasta la fecha en esas esferas esenciales para la estabilización de la República Democrática del Congo;

19. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que inicie un cambio estratégico en materia de desarme, desmovilización y reintegración pasando de las estructuras de desmovilización estáticas a un enfoque más flexible, a fin de estimular eficazmente a los combatientes dispuestos a desmovilizarse a que participen en iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración adaptadas a sus necesidades y a que comiencen su transición a una vida civil pacífica con alternativas y oportunidades económicas sostenibles, alienta también al Gobierno y los asociados internacionales a que asignen recursos suficientes a sus iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración, y *reconoce* que la ausencia de un proceso de desarme, desmovilización y reintegración digno de crédito ajustado a la dinámica actual de los grupos armados impide a los elementos armados deponer las armas;

20. *Pide* que prosigan los esfuerzos nacionales para hacer frente a la amenaza que plantean la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, entre otras cosas velando por la seguridad y la eficacia de la gestión, el almacenamiento y la custodia de sus existencias de armas y municiones, con el continuo apoyo de la MONUSCO, según proceda y dentro de los límites de los recursos existentes;

Mandato de la MONUSCO

21. *Decide* prorrogar hasta el 20 de diciembre de 2019 el mandato de la MONUSCO en la República Democrática del Congo, incluido, con carácter excepcional y sin que constituya un precedente o sin perjuicio de los principios convenidos del mantenimiento de la paz, el de su Brigada de Intervención, y expresa su intención de seguir ajustando el mandato de la MONUSCO tras la publicación del examen estratégico del Secretario General de conformidad con el párrafo 45 de la presente resolución;

22. *Decide* que la dotación máxima autorizada de la MONUSCO será de 16.215 efectivos militares, 660 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, 391 agentes de policía y 1.050 agentes de unidades de policía constituidas;

23. *Decide* que las prioridades estratégicas de la MONUSCO consisten en contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

a) La protección de los civiles, como se describe en el párrafo 29 i) de la presente resolución;

b) El apoyo a la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado en la República Democrática del Congo y las principales reformas de la gobernanza y la seguridad, como se describe en el párrafo 29 ii) de la presente resolución;

24. *Destaca* que el mandato de la MONUSCO debe ejecutarse basándose en una priorización de las tareas establecidas en los párrafos 29 a 40 de la presente resolución y *solicita* al Secretario General que esa priorización se refleje en el despliegue de la Misión y se asignen los recursos presupuestarios según la priorización de las tareas del mandato conforme a lo dispuesto en la presente resolución, velando al mismo tiempo por que se disponga de recursos apropiados para la ejecución del mandato, y, a este respecto, *reafirma* que debe darse prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles, y *acoge con beneplácito* a ese respecto la aplicación del enfoque integral de la MONUSCO para la protección de la población civil, en particular mediante un enfoque para toda la Misión dirigido por civiles que incluya el uso de equipos de vigilancia móviles integrados;

25. *Observa* que los factores que impulsan las actividades de los distintos grupos armados y la violencia de las milicias son variados, internos y externos, y que no existe una solución exclusivamente militar para esos problemas, *subraya* la importancia de mejorar los análisis políticos y del conflicto para fundamentar respuestas militares y civiles generales a esas amenazas en toda la MONUSCO, entre otras cosas mediante la recopilación, el análisis y el intercambio de información a los niveles apropiados y con el Gobierno de la República Democrática del Congo sobre las redes delictivas que prestan apoyo a esos grupos armados, así como mediante el apoyo a las autoridades de la República Democrática del Congo para que hagan rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos de los derechos humanos, y *subraya también* la necesidad de adaptar las respuestas para hacer frente a los grupos armados;

26. *Observa también* que la eliminación de la amenaza que plantean los grupos armados requerirá un enfoque integrado y regional y un firme compromiso político por parte de los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de la región, con el apoyo de la MONUSCO y el Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos, y *destaca* la necesidad de coordinación y cooperación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y otras autoridades nacionales, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y los agentes de desarrollo para consolidar y sostener la paz, estabilizar, mejorar la situación de seguridad y prestar asistencia en el restablecimiento de la autoridad del Estado;

27. *Insta* a la MONUSCO a que colabore con la Oficina del Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos a fin de buscar soluciones políticas para detener la circulación y los movimientos transfronterizos de combatientes armados, armas y minerales conflictivos que amenazan la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo, mediante la coordinación de estrategias y el intercambio de información;

28. *Autoriza* a la MONUSCO a que, en el cumplimiento de las tareas de su mandato, adopte todas las medidas necesarias para ejecutarlo, y *solicita* al Secretario General que lo informe de inmediato en caso de que la MONUSCO no lo haga;

29. *Decide* que el mandato de la MONUSCO deberá centrarse en las siguientes tareas prioritarias, teniendo presente que esas tareas y las que se describen más adelante en el párrafo 30 se refuerzan mutuamente, y que todas las tareas de la MONUSCO deberán ejecutarse respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales:

i) Protección de los civiles

a) Asegurar la protección eficaz, dinámica e integrada de los civiles sometidos a amenazas de violencia física, mediante un enfoque integral que incluya acciones de prevención, disuasión y contención dirigidas a todos los grupos armados y las milicias locales para que se abstengan de infligir violencia a la población, en consulta con las comunidades locales, y por medio del fomento y la puesta en práctica de iniciativas de mediación locales para prevenir la intensificación de la violencia, prestando particular atención a los civiles congregados en campamentos de desplazados y refugiados, los manifestantes pacíficos, el personal de asistencia humanitaria y los defensores de los derechos humanos, en consonancia con los principios básicos del mantenimiento de la paz y centrándose en la violencia que surja de cualquiera de las partes en el conflicto, los estallidos de violencia entre grupos o comunidades étnicos o religiosos rivales en determinados territorios, al igual que en el contexto de las elecciones, y mitigando el riesgo para los civiles durante cualquier operación militar, así como antes y después de estas;

b) Colaborar con el Gobierno de la República Democrática del Congo y el personal humanitario para detectar las amenazas a los civiles y poner en práctica los planes de prevención y respuesta existentes y reforzar la cooperación entre civiles y militares, incluida la planificación conjunta, a fin de asegurar la protección de los civiles frente a abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género y las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las personas con discapacidad, y solicita a la MONUSCO que acelere la ejecución coordinada de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos y continúe velando por la eficacia del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados;

c) Mejorar su interacción con la población civil, incluso por parte de sus tropas, para aumentar la conciencia y la comprensión acerca de su mandato y sus actividades, fortalecer su mecanismo de alerta temprana e intensificar sus esfuerzos para vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos; y continuar y fortalecer la participación y el empoderamiento de las comunidades locales, al igual que el fortalecimiento de la protección de los civiles mediante la alerta temprana y la respuesta, incluida la prevención, según proceda, y asegurando la movilidad de la misión;

d) Neutralizar a los grupos armados mediante la Brigada de Intervención bajo el mando directo del Comandante de la Fuerza de la MONUSCO, en apoyo de las autoridades de la República Democrática del Congo, sobre la base del acopio y el análisis de información, y teniendo plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos que surjan durante cualquier operación militar, así como antes y después de estas, llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas en la República Democrática del Congo por conducto de la Brigada de Intervención con el apoyo de toda la MONUSCO, ya sea unilateral o conjuntamente con las FARDC, de manera robusta, sumamente móvil y versátil, y en estricto cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y de conformidad con los procedimientos operativos estándar aplicables a personas capturadas o que se hayan rendido y con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, prevenir la expansión de todos los grupos armados, neutralizarlos y desarmarlos a fin de contribuir al objetivo de reducir la amenaza que suponen los grupos armados para la autoridad del Estado y la seguridad civil en la República Democrática del Congo, y propiciar actividades de estabilización, y asegurar la protección eficaz de los civiles por todo el componente de la fuerza de la MONUSCO, en particular en apoyo de las operaciones llevadas a cabo por la Brigada de Intervención para neutralizar a los grupos armados y en las zonas en que los grupos armados hayan sido neutralizados;

e) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y asistencia para que el Gobierno de la República Democrática del Congo pueda facilitar la prevención, mitigación y solución de conflictos entre comunidades, por medios como la mediación y la participación comunitaria, y para asegurar que las acciones contra los grupos armados cuenten con el apoyo de los componentes civil y de policía en un marco de planificación consolidada que ofrezca una respuesta amplia a los esfuerzos de estabilización de cada zona;

f) Colaborar con las autoridades de la República Democrática del Congo, aprovechando las capacidades y conocimientos especializados de la policía de las Naciones Unidas, la Célula de Apoyo a la Fiscalía de las Naciones Unidas, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros componentes de justicia de la MONUSCO, para investigar y enjuiciar a todos los presuntos responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, así como violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones o abusos de los derechos humanos en el país, entre otras cosas mediante la cooperación con los Estados de la región y la CPI, a raíz de la decisión adoptada por la Fiscal de la CPI en junio de 2004 de abrir, a solicitud del Gobierno de la República Democrática del Congo, una investigación de los presuntos crímenes cometidos en el contexto del conflicto armado en ese país desde 2002;

g) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la República Democrática del Congo para promover los derechos humanos, en particular los derechos civiles y políticos, y combatir la impunidad, entre otras cosas mediante la aplicación de la "política de tolerancia cero" del Gobierno con respecto a las

violaciones de la disciplina y de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por elementos del sector de la seguridad, y para fomentar y facilitar gestiones de mediación a nivel local con el fin de promover la paz sostenible;

ii) Apoyo a la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado en la República Democrática del Congo y a las principales reformas de la gobernanza y la seguridad

a) Proporcionar apoyo técnico y político, incluso mediante la interposición de buenos oficios y la colaboración con interlocutores de todo el espectro político, como el Gobierno, los partidos de la oposición, las autoridades locales y la sociedad civil, en coordinación con los asociados regionales e internacionales, con miras a fomentar la reconciliación, la democratización y la inclusión, y para promover la reconciliación entre comunidades, entre otras cosas, entablando diálogos locales sobre la seguridad de la comunidad, a fin de hacer frente a las causas profundas del conflicto;

b) Facilitar que el Gobierno de la República Democrática del Congo, los asociados internacionales y los organismos de las Naciones Unidas coordinen sus esfuerzos de estabilización con arreglo a un enfoque orientado a objetivos específicos, secuenciado y coordinado que se base en un análisis actualizado de los conflictos, mediante la aplicación de la Estrategia Internacional de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización (EIASS) y la adopción de un enfoque que tenga en cuenta los conflictos en toda la Misión, a fin de establecer instituciones del Estado funcionales, profesionales y sujetas a la rendición de cuentas, incluidas las instituciones judiciales y de seguridad; a ese respecto, proporcionar conocimientos especializados, asesoramiento y capacitación a las fuerzas de seguridad congolesas para fortalecer su capacidad, en particular mediante la capacitación en materia de derechos humanos y la aplicación continua de la Estrategia Operacional Integrada de Lucha contra la Inseguridad, elaborada por la policía de la MONUSCO, de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas ajenas a la Organización;

c) Vigilar y denunciar inmediatamente ante el Consejo de Seguridad las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, y darles seguimiento, a fin de informar de las restricciones del espacio político y de la violencia, entre otras cosas en el contexto de las elecciones, y apoyar al sistema de las Naciones Unidas en el país para asegurar que el apoyo que presten las Naciones Unidas se ajuste a lo dispuesto en el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según proceda;

d) Prestar asistencia técnica al Gobierno de la República Democrática del Congo para la consolidación de una estructura civil eficaz a nivel nacional que controle las actividades mineras clave y gestione de forma equitativa la extracción, el transporte y el comercio de los recursos naturales en la parte oriental de la República Democrática del Congo;

iii) Protección de las Naciones Unidas

Asegurar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

30. *Autoriza* a la MONUSCO a llevar a cabo las siguientes tareas, de una manera racionalizada y secuenciada, y en apoyo de las prioridades estratégicas indicadas *supra*:

i) Desarme, desmovilización y reintegración

a) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo, en estrecha cooperación con otros asociados internacionales, en las actividades de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes congoleses que no sean sospechosos de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o abusos de los derechos humanos, a fin de lograr su integración pacífica a la vida civil en consonancia con un enfoque de reducción de la violencia comunitaria mediante medidas de seguridad y estabilización de base comunitaria y un enfoque flexible de desarme y desmovilización, coordinados en el marco de la EIASS, prestando particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados;

b) Asesorar y apoyar a las autoridades de la República Democrática del Congo en lo referente a la eliminación de armas y municiones de combatientes congoleses y extranjeros desarmados, de conformidad con la resolución 2424 (2018), así como con los tratados internacionales de control de armas aplicables, incluidos el Protocolo de Nairobi, del que es signataria la República Democrática del Congo, y la Convención de Kinshasa;

c) Prestar apoyo al proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración para facilitar el retorno y la reintegración de los combatientes extranjeros que no sean sospechosos de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones de los derechos humanos, y de sus familiares, a la vida civil y pacífica en sus países de origen, o en terceros países dispuestos a acogerlos, prestando particular atención a las necesidades de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados;

d) Seguir colaborando con el Gobierno de la República Democrática del Congo en la aplicación rápida y enérgica del plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento y el uso de los niños y la violencia sexual por las FARDC, y continuar el diálogo con todas las partes incluidas en la lista para obtener más compromisos y colaborar en la elaboración y ejecución de planes de acción a fin de prevenir y eliminar las violaciones y los abusos contra los niños;

ii) Reforma del sector de la seguridad

Colaborar con el Gobierno de la República Democrática del Congo:

a) En la reforma de la policía, entre otras cosas ayudando al Comité de réforme de la police, y promoviendo la creación de la Secrétariat Général à la sécurité et à l'ordre public que coordinará las instituciones de seguridad con una misión de cumplimiento de la ley;

b) Para alentar una reforma inclusiva del sector de la seguridad, que ofrezca seguridad, cumplimiento de la ley y justicia para todos, en particular las mujeres y los niños y niñas y las personas en situación de vulnerabilidad, y acelerar la implicación nacional del Gobierno de la República Democrática del Congo en la reforma del sector de la seguridad, entre otras cosas, mediante la formulación de una visión nacional común, que quede plasmada en una política nacional de seguridad, así como la aplicación de una hoja de ruta clara y amplia de reforma del sector de la seguridad que incluya parámetros de referencia y plazos, y desempeñar un papel rector en la coordinación del apoyo que prestan los asociados internacionales y bilaterales y el sistema de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad;

c) En cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, en toda reforma del ejército que permita mejorar su rendición de cuentas, eficiencia, autonomía, capacitación, investigación de

antecedentes y eficacia, observando al mismo tiempo que todo apoyo que presten las Naciones Unidas, incluso en forma de raciones y combustible, debe destinarse exclusivamente a operaciones conjuntas, planificadas y ejecutadas de manera conjunta, y ser objeto de escrutinio y supervisión adecuados, en defecto de los cuales ese apoyo se deberá suspender;

d) En pro de la aplicación de recomendaciones adecuadas para las reformas del sector de la justicia y el sistema penitenciario que figuran en el Plan Nacional de Reforma de la Justicia y en el informe final de los États généraux de la Justice, entre otras cosas sobre la lucha contra la impunidad de los autores de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, con el fin de forjar instituciones de justicia y seguridad independientes, sujetas a rendición de cuentas y funcionales;

iii) Régimen de sanciones

Vigilar la aplicación del embargo de armas descrito en el párrafo 1 de la resolución 2293 (2016) en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y, en particular, observar el tráfico de personal militar, armas o material conexo a través de la frontera oriental de la República Democrática del Congo e informar al respecto, incluso utilizando, como se especifica en la carta del Consejo de fecha 22 de enero de 2013 (S/2013/44), las capacidades de vigilancia proporcionadas por sistemas aéreos no tripulados, requisar, recoger, registrar y eliminar armas o material conexo introducidos en la República Democrática del Congo en violación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 2293 (2016), e intercambiar la información pertinente con el Grupo de Expertos;

Protección infantil

31. *Solicita* a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta la protección infantil como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo para asegurar que la protección de los derechos del niño se tenga en cuenta en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad, así como en intervenciones conducentes a la separación de los niños de los grupos armados al objeto de poner fin a las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y prevenirlos, y *reconoce* a ese respecto la función crucial que desempeñan los Asesores de Protección Infantil de las Naciones Unidas desplegados como entidad independiente en la MONUSCO;

Género, violencia sexual, explotación y abusos sexuales

32. *Solicita* a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y que preste asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo y a otras partes interesadas pertinentes para asegurar la participación significativa y en pie de igualdad y la total implicación y representación de las mujeres en todos los niveles para el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, incluso en la celebración de elecciones, la protección de los civiles y el apoyo a las actividades de estabilización, por medios, entre otros, como el despliegue de asesores y coordinadores en cuestiones de género y protección de las mujeres en las sedes y sobre el terreno y la participación de miembros de organizaciones de mujeres de la sociedad civil en la prevención y solución de conflictos, y *solicita también* a la MONUSCO que amplíe la información que le presente sobre esta cuestión;

33. *Reconoce* el papel crucial de los Asesores de Protección de las Mujeres de las Naciones Unidas desplegados en la MONUSCO en apoyo del Gobierno de la República Democrática del Congo para cumplir los compromisos de la Misión en la

lucha contra la violencia sexual en los conflictos, y *exhorta* a la MONUSCO a que vele por que sigan colaborando estrechamente con el Gobierno de la República Democrática del Congo en los planos tanto estratégico como operacional;

34. *Solicita* a la MONUSCO que se asegure de que todo apoyo que se preste a las fuerzas de seguridad nacionales se ajuste estrictamente a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, y *exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que colabore con la MONUSCO para apoyar el ascenso de miembros de los servicios de seguridad de la República Democrática del Congo con un historial limpio en materia de derechos humanos;

35. *Recuerda* la declaración de su Presidencia S/PRST/2015/22 y su resolución 2272 (2016), *reitera* la necesidad urgente e imperiosa de hacer rendir cuentas de sus actos a todos los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de explotación y abusos sexuales, *solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento por parte de todo el personal de la MONUSCO de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y que mediante los informes periódicos que le presente lo mantenga plenamente informado de los progresos de la Misión a ese respecto, e *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que sigan adoptando las medidas preventivas apropiadas, incluidas la investigación de antecedentes de todo el personal, la concienciación previa al despliegue y en el teatro de operaciones, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal mediante la investigación oportuna de las denuncias por parte de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y de la MONUSCO, según proceda;

Acceso humanitario

36. *Exige* que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, seguro, inmediato y sin restricciones de personal, equipo y suministros de asistencia humanitaria y la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Democrática del Congo, respetando los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, que incluyen la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad y la independencia, así como las normas pertinentes del derecho internacional;

37. *Exhorta* a la MONUSCO a que intensifique su colaboración con los agentes humanitarios y simplifique los mecanismos de coordinación con los organismos humanitarios para asegurar el intercambio de información sobre los riesgos en materia de protección de la población;

38. *Pone de relieve* la importancia que reviste mantener el apoyo y la implicación internacionales —financieros, técnicos y en especie— para poner fin al brote de ébola, *solicita* a todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que prosigan su labor en respuesta al brote de ébola, y *observa* el importante papel positivo que desempeña la MONUSCO a ese respecto;

39. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que contribuyan generosamente a los llamamientos humanitarios de las Naciones Unidas para la República Democrática del Congo y la región a fin de ayudar a asegurar que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales estén debidamente financiados y puedan atender las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, los supervivientes de la violencia sexual y otras comunidades vulnerables;

Apoyo al Grupo de Expertos

40. *Expresa* su pleno apoyo al Grupo de Expertos de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), *solicita* una mayor cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, la MONUSCO y el Grupo de Expertos, *alienta* el intercambio oportuno de información entre la MONUSCO y el Grupo de Expertos, y *alienta también* a todas las partes y todos los Estados a asegurar que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos, y *reitera* su exigencia de que todas las partes y todos los Estados garanticen la seguridad de sus miembros y su personal de apoyo, así como el acceso inmediato y sin trabas, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para la ejecución de su mandato;

Eficacia de la Misión

41. *Recuerda* las disposiciones de los párrafos 47 a 52 de la resolución 2409 (2018), *acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por el Secretario General para estandarizar la cultura del desempeño en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y reafirma su apoyo, expresado en el párrafo 1 de la resolución 2436 (2018), a la elaboración de un marco normativo integrado sobre el desempeño que defina normas claras para evaluar a todo el personal civil y uniformado de las Naciones Unidas que presta apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y que trabaja en ellas, que facilite el cumplimiento pleno y efectivo de los mandatos y que comprenda metodologías amplias y objetivas basadas en parámetros de referencia claros y bien definidos para velar por que se rindan cuentas en casos de desempeño insatisfactorio y se incentive y reconozca el desempeño excepcional, y lo exhorta a que aplique ese marco a la MONUSCO, como se describe en la resolución 2436 (2018);

42. *Solicita* a la MONUSCO que considere el impacto ambiental de sus operaciones a la hora de realizar las tareas incluidas en su mandato y, en ese contexto, que las gestione de manera apropiada y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes;

43. *Solicita* al Secretario General que aplique una política de tolerancia cero frente a las faltas graves de conducta, la explotación y los abusos sexuales, el fraude, la corrupción y el tráfico de recursos naturales o especies de fauna y flora silvestres, incluso utilizando plenamente la autoridad del Representante Especial del Secretario General para garantizar la rendición de cuentas del personal de la Misión y mediante arreglos que permitan prestar un apoyo eficaz a la Misión;

Examen estratégico y estrategia de salida

44. *Recalca* la necesidad de transferir gradualmente las tareas de la MONUSCO al Gobierno de la República Democrática del Congo, al equipo de las Naciones Unidas en el país y a otras partes interesadas pertinentes a fin de permitir una salida responsable y sostenible de la MONUSCO, sobre la base de la evolución positiva de la situación sobre el terreno, y de manera que contribuya a un progreso sostenible hacia la estabilización de la República Democrática del Congo, la consolidación de la autoridad del Estado y la reducción de la amenaza que representan los grupos armados;

45. *Solicita* al Secretario General a este respecto que, de conformidad con las mejores prácticas, lleve a cabo y proporcione al Consejo de Seguridad, a más tardar el 20 de octubre de 2019, un examen estratégico independiente de la MONUSCO en el que se evalúen los constantes desafíos para la paz y la seguridad en la República

Democrática del Congo y se formule una estrategia de salida gradual, progresiva e integral, que incluya lo siguiente:

i) Una evaluación, en consulta con el Gobierno de la República Democrática del Congo, los organismos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las organizaciones regionales y expertos independientes, de la pertinencia de todas las tareas encomendadas, las prioridades y los recursos conexos;

ii) Recomendaciones, elaboradas en consulta con el Gobierno de la República Democrática del Congo, los organismos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las organizaciones regionales y los expertos independientes, de que se establezcan parámetros de referencia e indicadores realistas, pertinentes y claramente mensurables, así como plazos indicativos para la aplicación, centrados en el aumento de la capacidad del Gobierno de la República Democrática del Congo y del equipo de las Naciones Unidas en el país a fin de que puedan absorber las antiguas tareas de la MONUSCO;

iii) Opciones para adaptar la futura configuración de los componentes civil, militar y de policía de la MONUSCO, entre otras cosas mediante la reducción de la Fuerza y la presencia civil de la MONUSCO de acuerdo con sus prioridades durante la puesta en marcha de la estrategia de salida y de los parámetros de referencia e indicadores;

Informes del Secretario General

46. *Solicita* al Secretario General que le presente cada tres meses informes sobre la ejecución del mandato de la MONUSCO, incluida su Brigada de Intervención, tal como se describe en la presente resolución, que comprendan los aspectos siguientes:

i) La situación sobre el terreno, incluida información actualizada sobre las operaciones para neutralizar a los grupos armados, de conformidad con el párrafo 29 i) d), y sobre los casos en que la Misión no esté cumpliendo plenamente su mandato de proteger a los civiles, y las circunstancias de esos casos, incluidos, según proceda, incidentes en los que las unidades invoquen restricciones nacionales no declaradas, carezcan de un mando y control eficaces, se nieguen a cumplir órdenes, no respondan a los ataques contra civiles y dispongan de equipo inadecuado;

ii) Las formas en que la MONUSCO está evaluando los riesgos para la seguridad y cumpliendo su mandato, incluso en lo que respecta al despliegue de la Fuerza en las zonas que se haya determinado que podrían ser zonas de inestabilidad y a la configuración de los componentes civil y policial de la MONUSCO, y haciendo frente a la violencia sexual y las consecuencias del conflicto para las mujeres y los niños usando datos desagregados, y cualesquiera consideraciones de género que se hayan hecho;

iii) Los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la protección de los derechos humanos y en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC, entre otras cosas mediante el establecimiento y la aplicación de una hoja de ruta para la reforma del sector de la seguridad a nivel nacional, su plan de estabilización provincial apoyado por la EIASS, y la aplicación de los planes de desarme, desmovilización y reintegración y los planes de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración;

iv) Los progresos en la aplicación de las medidas adoptadas para transformar a la MONUSCO y mejorar su desempeño, incluidas las medidas para asegurar la eficacia de la Misión que se esbozan en los párrafos 41 a 43, las medidas

adoptadas para prevenir y rectificar fallos en el desempeño, la eficacia del despliegue de batallones de despliegue rápido y los efectos del empleo de las capacidades de la Brigada de Intervención, la aplicación de un enfoque integral de la protección de la población civil, a fin de lograr una mayor movilidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de su mandato y las tareas conexas, y en la definición de una estrategia de salida para la MONUSCO, incluida la Brigada de Intervención;

v) Los riesgos y sus consecuencias para la protección y la seguridad del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas como resultado de las posibles operaciones militares, así como todos los casos de amenazas contra el personal de la MONUSCO y las medidas adoptadas para reforzar su seguridad y mitigar los riesgos;

vi) El desempeño de todas las unidades de la MONUSCO de conformidad con la Política de Garantía de la Disponibilidad Operacional y Mejora del Desempeño y la política de tolerancia cero del Secretario General en materia de explotación y abusos sexuales, entre otras cosas sobre el porcentaje de contingentes de la MONUSCO que hayan cumplido los requisitos de esos exámenes y del estado de las medidas de rehabilitación aplicadas en los contingentes que no hayan cumplido dichos requisitos, y una descripción detallada de los planes que se han de aplicar en el caso de contingentes en los que se considere que la rehabilitación no ha sido apropiada, a tenor de la certificación del Comandante de la Fuerza;

47. *Solicita* al Secretario General que le informe cada seis meses, en coordinación con su Enviada Especial para la Región de los Grandes Lagos y su Representante Especial para la República Democrática del Congo, sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Marco PSC y sus vínculos con la situación de seguridad en sentido más amplio en la región de los Grandes Lagos;

48. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.